



**LA INTERRUPTCIÓN
VOLUNTARIA
DEL EMBARAZO (IVE)**

+1

¿QUÉ ES LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO? (IVE)

El aborto supone la interrupción del embarazo. Esta interrupción puede ser **espontánea** o **provocada**. La interrupción espontánea se debe a problemas o dificultades durante la gestación.

LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, o también llamado **aborto provocado**, se produce cuando una mujer o una pareja decide poner término a su embarazo.

SE PUEDE PRACTICAR de dos formas:

A) QUIRÚRGICA

La interrupción del embarazo se lleva a cabo mediante una breve operación quirúrgica que implica utilizar anestesia local o general, por lo que la paciente debe permanecer en ayunas. En general, en los centros autorizados se llevan a cabo los siguientes pasos:

- 1: Se realiza una ecografía para verificar el embarazo y el tiempo de gestación.
- 2: Se practica un análisis de sangre completo.
- 3: Se realiza una entrevista con un/a profesional de Salud Mental para verificar a cuál de los tres supuestos de la ley se acogerá dicho aborto.
- 4: Un/a profesional medica hace la historia clínica e informa de los pasos higiénicos-sanitarios a seguir una vez se ha practicado la interrupción.
- 5: Se realiza la intervención que dura menos de 10 minutos, ya sea con anestesia local o general.

B) FARMACOLÓGICA

En este casos se realiza la IVE sin necesidad de operación, a través de la ingesta de la pastilla **RU-486(*)** y **siempre antes de la octava semana**. Este método se legalizó en España en febrero de 1999.

El medicamento se administra en el Centro u Hospital autorizado para ello, siempre delante del personal facultativo y en dos tomas con 48h. de diferencia.

En algunos casos no se puede acceder al método farmacológico:

- Cuando sea una mujer mayor de 35 años que fume de diez a quince cigarros al día
- Que tenga **más de siete semanas de gestación**

(*) No confundir la píldora abortiva con la píldora postcoital (ver folleto postcoital).

¿EN QUÉ SITUACIONES SE PUEDE ABORTAR?

+2

Desde 1985 en nuestro país existe una legislación al respecto. En propiedad, no podríamos decir que se ha legalizado el aborto. Lo que se hizo con el artículo 417 bis de la ley 9/85 del código penal fue establecer unas excepciones a la penalización, es decir, despenalizarlo en algunos casos:

No será punible el aborto practicado por un médico, o bajo su dirección, en centro o establecimiento sanitario, público o privado, acreditado y con consentimiento expreso de la mujer embarazada, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Cuando corra **peligro la vida o la salud física o psíquica de la embarazada**, en el plazo máximo de **12 semanas** de gestación.
2. Cuando el embarazo ha sido consecuencia de una **violación**.
3. Cuando se presume que el feto habrá de nacer con **graves taras físicas o psíquicas**.

ARTÍCULO 417 BIS DEL CÓDIGO PENAL

1. «**NO SERÁ PUNIBLE EL ABORTO** practicado por un médico o médica bajo su dirección, en centros o establecimientos sanitarios público o privado, acreditado y con consentimiento expreso de la mujer embarazada, cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:»

1ª. «Que sea necesario para evitar un grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada y así conste en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por un médico o médica de la especialidad correspondiente, distinto de aquél por quien o bajo cuya dirección se practique el aborto. En caso de urgencia por riesgo vital para la gestante, podrá prescindirse del dictamen y del consentimiento expreso.»

2ª. «Que el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo de delito de violación del artículo 429, siempre que el aborto se practique dentro de las 12 primeras semanas de gestación y que el mencionado hecho hubiese sido denunciado.»

3ª. «Que se presuma que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas, siempre que el aborto se practique dentro de las 22 semanas de gestación y que el dictamen, expresado con anterioridad a la práctica del aborto, sea emitido por dos especialistas de centro o establecimientos sanitarios, públicos o privados, acreditados al efecto, y distintos de aquél por quien o bajo cuya dirección se practique el aborto.»

2. «En los casos previstos en el número anterior, no será punible la conducta de la embarazada aún cuando la práctica del aborto no se realice en un centro o establecimiento público o privado acreditado o no se hayan emitido los dictámenes médicos exigidos.»

En la actualidad, sobre todo a través de las clínicas privadas autorizadas, y mediante la interpretación del primer supuesto (peligro psíquico para la embarazada) es como se realizan la mayoría de las interrupciones.

En el caso de las adolescentes embarazadas (menores de 18 años) se suele exigir contar con la autorización de los padres o representantes legales.

LAS MUJERES MENORES DE EDAD ANTE LA IVE

Para poder realizar una IVE una chica menor de 18 años, **necesita contar con la autorización de la madre/padre o tutores**. En la actualidad desafortunadamente se siguen produciendo muchos embarazos no deseados en chicas menores de 18 años. Ante una situación así debemos recordar que:

- *Un aborto es una situación desafortunada y difícil para todas las personas.*
- *Es una opción que se puede prevenir usando de forma adecuada métodos anticonceptivos seguros, o la píldora poscoital en caso de emergencia.*
- *Se debe contactar con los recursos sociosanitarios lo antes posible. Cuantas menos semanas de gestación hayan transcurrido más sencillo resulta todo. No se debe eludir la situación, a la primera falta se debe realizar un test de embarazo.*
- *Es importante **sentirse apoyada** en una situación tan dificultosa. Busca a familiares, amistades, profesionales que te orienten...*
- *Por muy duro que te resulte decírselo a tu familia (son comunes en consulta frases como: «no podría volver a mirarlos a la cara», «me van a matar», «me van a echar de casa», que nos hablan del sufrimiento que conlleva un END en una menor), recuerda que la mayor parte de los padres/madres quieren lo suficiente a sus hijas e hijos como para, aún con el enfado y la confusión lógica del primer momento, aceptar la situación y apoyarlas.*
- *Si no te sientes capaz de hablarlo con tus padres, puedes recurrir a profesionales de la salud, a tu médico de cabecera... y acudir a la consulta con tu familia a la hora de comunicárselo para que te ayuden en ese momento.*
- *Los chicos tienen mucho que hacer ayudando a tomar decisiones, respetando, apoyando y compartiendo la decisión tomada.*

¿DÓNDE SE PUEDE PRACTICAR LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO?

En centros hospitalarios acreditados para practicar la IVE.

En Canarias:

GRAN CANARIA

CENTROS PÚBLICOS

- **HOSPITAL MATERNO INFANTIL**
Avenida Marítima del Sur
Tfnos: 928 - 321222 / 444633

CENTROS PRIVADOS

- **CLÍNICA GARA**
C/ Pérez Galdós 21. Telde
Tfno: 928 - 698216

+3

SANTA CRUZ DE TENERIFE

CENTROS PÚBLICOS

- **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS**
Carretera General de El Rosario s/n
Tfnos: 922 - 642011 / 642400
- **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**
Carretera General del Rosario s/n (Ofra). Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 - 641200

CENTROS PRIVADOS

- **CLÍNICA DE TACORONTE**
Carretera General del Norte 124, 1.º Tacoronte